



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 260 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20120163 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 122004 e iniciado por Maruja VARGAS DE BACA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 14.06.2012 Maruja VARGAS DE BACA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta copia del DNI de la titular, Acta de Defunción de Luciano BACA OYOLA, Declaración Jurada de Estado Civil viuda, Certificado de Posesión otorgado por el Presidente de la Asociación de Propietarios Karhua-Curahuasi, Constancia de Visita otorgada por el ex PETT, plano de ubicación y perimétrico del predio a titular con su memoria descriptiva y documento solicitando al Director Regional de Agricultura la adjudicación del predio a titular. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°030-2014-SGSFLPR-AP/SL previo pago de los derechos TUPA, derivándose al área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite. Los derechos TUPA son cancelados el 15.06.2014.

CUARTO.- Que, el 11.06.2012 se realiza la Inspección Ocular, redactándose la respectiva acta por el titular así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrito por el Presidente y Secretario del Comité de Regantes, Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos y Certificado de Posesión otorgado por la Agencia Agraria de Curahuasi. En la misma fecha se recta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°122004. El 11.10.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°054-2012-SGSFLPR/ASF-ERO donde concluye que procede la titulación sobre terreno del Estado del predio con U.C.N°122004, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral, el cual se emite el 15.08.2013. El 09.05.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



N°117-2014-GDE-SGSFPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su trámite, derivándose al Área Legal para su calificación.

QUINTO.- Que, del 06.08.2014 al 02.09.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Maruja VARGAS DE BACA, estado civil viuda, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°122004 al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Maruja VARGAS DE BACA, estado civil viuda, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°122004 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO